

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, viernes 8 de mayo de 1885.

NUMERO 81.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Mayo de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

DIA 20 SOL EN GEMINIS.

Sale á las 5 h. 48 m. Se pone á las 6 h. 12 m.

Tiene el día 12 h. 24 m.: la noche 11 h. 36 m.

Vier. 8.—LA APARICIÓN DE SAN MIGUEL
ARCANGEL Y SAN DIONISIO, o-
bispo y confesor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Mensaje

del Excmo. Señor General Presidente de la República.—Felicitación del Señor Regente de la Corte de Justicia.—Contestaciones del Honorable Señor Presidente del Congreso.

Congreso Constitucional.

Decreto.

Comisión Permanente.

Decreto.

Poder Ejecutivo.

Decretos.

Secretaría de Guerra.

Aviso.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Revista de Alajuela.

Llegada del General Soto á la ciudad de Alajuela.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

MENSAJE

DIRIGIDO POR EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA AL CONGRESO
NACIONAL DE COSTA-RICA.

La reunión del Excelentísimo Congreso Constitucional en este día, bajo los auspicios de la paz, es un acontecimiento por el cual debo felicitar con entusiasmo á la República.

Hemos salido de una situación azarosa, cuyo desenlace se ha

verificado con rapidez tan extraordinaria, que siempre los sucesos se anticiparon á nuestras previsiones, y hemos venido á la paz cuando apenas habíamos empezado la guerra.—Me congratulo por este resultado que permite á vosotros, al reuniros eu este día, venir con ánimo reposado al ejercicio del Poder Legislativo, no en el sentido de procurar los medios para salvar la República amenazada, sino de continuar nuestros anteriores trabajos, encaminados á buscar por tranquilo sendero el bien y la prosperidad de la Nación.

Nuestras relaciones exteriores no habían sido alteradas y se mantenían en la más cordial correspondencia hasta el día siete de marzo de este año, en que el Presidente de Guatemala Don J. R. Barrios avisó á mi ilustre antecesor, el malogrado General Don Próspero Fernández, que había resuelto verificar la unión de Centro-América, á cuyo efecto había dictado un decreto, que la Asamblea de Guatemala aprobó, por el cual se desconocía la existencia autonómica de las cinco Repúblicas Centro-Americanas; y el Señor Barrios asumía el mando militar de Centro-América.

A esta voz de amenaza contra nuestra Patria y nuestras libertades, el eminente General Don Próspero Fernández contestó de hecho preparándose con energía digna de recuerdo á defender la independencia de Costa-Rica.—No le fué á él permitido ver el fruto sazonado de su patriotismo y su entereza.—La muerte le sorprendió en mala hora para la Patria, cuando lleno de noble indignación por el ultraje que á ella se había irrogado, venía presuroso á empuñar la espada y marchar al frente de los costarricenses, decidido á combatir hasta borrar los últimos vestigios de aquella afrenta.—Todavía la Nación deplora su muerte, por que si bien es verdad que su acendrado patriotismo y su incomparable laboriosidad habían hecho la mayor parte de la obra que tenemos concluída, nunca es demasiada

para los pueblos la labor de los grandes hombres, ni creemos su vida sobrado larga cuando toda ella viene sembrada de acciones de bien y de justicia.

Tocóme, como Primer Designado, asumir el Poder que dejaba al morir el General Fernández; y lo asumí con resolución, porque si en circunstancias normales pudiera haberme hallado tímido para el augusto encargo de regir la Magistratura, en aquella difícil situación no me era dado vacilar un momento, ya que no se trataba de buscar tranquilo asiento en el Solio de la Presidencia, sino de apercibir las armas para ir á buscar muerte gloriosa en el combate por el honor de la Patria.

Vosotros veréis, Señores Diputados, cómo he cumplido mi deber hasta hoy; y si no me ha sido difícil llenarlo en la pasada emergencia, ni creo hallar dificultades en lo sucesivo, es porque tengo en mis manos la pauta y ante mis ojos las huellas luminosas que dejó á su paso por la política del país el General Don Próspero Fernández, cuya conducta tomo por norma y ejemplo, que habré de imitar en el alto puesto en que me ha colocado el aprecio de mis conciudadanos.

Por muerte del ex-Presidente Don Justo R. Barrios en la batalla de Chalchuapa, se terminó la guerra á que fuimos provocados: prueba clara de que no fué el noble pueblo guatemalteco quien desconoció el derecho de independencia de las repúblicas hermanas de Centro-América, sino aquel caudillo que tal vez por errado consejo, y creyendo en sí una preponderancia personal que nadie posee en estos países, soñó con llevar á cabo una idea, que si bien es posible realizarse por la obra del tiempo y por los elementos que acumula la civilización, no se verá coronada jamás por la violencia, ni puede nacer con el aliento envenenado de las pasiones.

Bien conocida de vosotros era la situación del país antes de que sobreviniese la guerra.

Los esfuerzos del Gobierno pa-

ra cubrir la deuda interior, habían dado los resultados que se esperaban de aquella medida necesaria; y si bien el Tesoro Nacional no estaba en completo desahogo porque lo más pingüe de sus rentas se aplicaba al pago de aquella deuda, si veíamos ya muy próximo el día en que, desahogados de ella, podríamos contar con amplios recursos para dar impulso á las industrias que nacen, favorecer las que están implantadas, abrir espacios á la actividad pública, y ejecutar obras en el ramo de fomento que reclaman el empleo de los recursos del Tesoro.

Desgraciadamente la guerra vino á detenernos en esta marcha de bonanza.—Vióse precisado el Gobierno á echar mano de todos los productos de las rentas para atender á los gastos de la guerra, y aun á crear nuevos recursos extraordinarios, limitándose, al dar este paso, á lo que una justa previsión aconsejaba para no agotar el crédito público, ni verse en ningún caso estrechado por las grandes y perentorias exigencias de la guerra.

Séame permitido en este momento rendir un voto de gracias á todos mis conciudadanos, y al comercio extranjero de esta capital, porque no hubo ni uno solo que al ser llamado por el Gobierno, ya fuese al servicio en el ejército, ó ya para prestar su voto de consejo en las serias y trascendentales resoluciones que había que adoptar, no viniera con el mayor ardor y fe á ofrecer al Gobierno, los unos su sangre y los otros su fortuna y su confianza.—Esa conducta, que yo aplaudo y que recomiendo á la gratitud nacional, puso á mi Gobierno en capacidad de proveer con amplitud á la organización del ejército y á la disposición de la campaña, sin que nada hubiera faltado, aun en el caso de que la guerra se hubiese proseguido hasta los últimos límites posibles.

Por las Memorias de los Secretarios de Hacienda y Guerra, tomaréis conocimiento detallado de todo lo que en estos dos ramos importantes se ha hecho,

y deduciréis lo que es preciso hacer en adelante para el arreglo de nuestras finanzas y darnos seguridades en el seno de la paz.

Debido á sabias y enérgicas disposiciones dictadas por vosotros en la anterior reunión del Congreso, el orden público se ha mantenido inalterado, y yo no veo ahora ningún elemento político trastornador que sea poderoso y prestigiado.—Vuestra actitud recta y serena, asumida con entereza que la historia recordará con aplauso, dió al Gobierno los medios expeditos para conservar el orden; y yo que tengo la convicción profunda de que hoy, más que nunca, necesitamos de perfecta tranquilidad y paz para rehacernos del esfuerzo pasado, y recuperar lo que hemos perdido en las dificultades de que salimos recientemente, me creo obligado por patriotismo á dar á la República esa tranquilidad y esa paz tan necesarias, y no vacilaré un momento para cumplir este deber sagrado, aunque haya que sacrificar por ello el reposo de mi vida, la magnanimidad de mi carácter y las resistencias de mi corazón.

Ciudadano antes que todo, yo que respeto y venero las instituciones y las leyes de mi Patria, juzgo que mi mayor obligación es hacerlas respetar, porque ellas son la voluntad del pueblo y representan el espíritu de la Nación.

Considero que vuestras tareas, en la presente reunión, van á ser arduas.—En las Memorias que os presentarán los Honorables Secretarios de Estado, hallaréis circunstanciadamente los múltiples asuntos que reclaman vuestra atención, y á los cuales, no lo dudo, daréis acertadas soluciones.

Mi Gobierno las espera para cumplir vuestros decretos soberanos; y como tengo la firme seguridad de que vuestro patriotismo hará el bien público en toda la extensión posible, desde ahora os auguro la gloria que habéis de alcanzar, y declino para vosotros el agradecimiento de la Patria y el aplauso de la historia.

HONORABLES REPRESENTANTES DEL PUEBLO.

Bernardo Soto.

Palacio Nacional.—San José, mayo 8 de 1885.

ALOCUCION

DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA AL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COSTA-RICA.

Honorables Diputados.

Vuestra aparición en el seno de

la Representación Nacional es un suceso de altísima significación política.—Es un acontecimiento que enaltece tanto al Jefe Supremo de la Nación que os ha convocado, como al pueblo honrado y laborioso de Costa-Rica, que, por su respeto á la autoridad y por sus virtudes cívicas, hace innecesario el régimen anormal.

Ni por el estado de guerra en que el país se hallaba, ni por la desgraciada muerte del Ilustre Jefe, General Don Próspero Fernández, de imperecedero recuerdo, en los momentos más críticos para Costa-Rica, ha tenido el Supremo Gobierno que ocurrir á medios violentos.

Ni un amago de intranquilidad interior ha asomado en nuestro horizonte político.

¡Felices nosotros que nos hallamos á la sombra de un Gobierno honrado y respetuoso á la ley; y felices mil veces porque contamos con un pueblo tan ardiente en patriotismo y en abnegación en la guerra, como amante del trabajo y del orden en la paz!

Vuestra aparición, repito, en estos momentos, después de dos meses de peligros y de prueba, es doble motivo de regocijo para el país.

Mucho espera la Nación de los Representantes del pueblo.

La Corte Suprema de Justicia os saluda respetuosamente por mi medio, y os da la más cordial bienvenida.

Honorables Diputados.

RAFAEL OROZCO.

San José, 8 de mayo de 1885.

ALOCUCION

DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONGRESO AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y AL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

Excelentísimo Señor General Presidente de la República.

Con marcada atención y vivísimo interés, el Excelentísimo Congreso ha oído el mensaje que acabáis de leer: en él trazáis á grandes rasgos la marcha de la Nación y la conducta del Poder Ejecutivo, altamente meritoria, en uno de los períodos de la historia patria en que se han sucedido con rapidez inesperada, acontecimientos de suma trascendencia, no sólo relacionados con el orden político interior, sino también y en mayor escala con la perturbación profunda de la paz de Centro-América. Los hechos son de hoy, papitan aún en el seno de la patria, y la dirección que les habéis dado con inquebrantable energía y patriotismo digno de todo elogio, siguiendo el valiente impulso que les imprimió vuestro Ilustre antecesor, el General y Benemérito Don Próspero Fernández, á quien sus conciudadanos deben eterna gratitud, merece bien de la patria y las alabanzas de la historia.

El Congreso se congratula con Vos, Excelentísimo Señor General Presidente, porque en medio de la paz puede ofrecer el concurso de su buena voluntad y su

esfuerzo para satisfacer las grandes necesidades creadas por las exigencias de la época anormal que acabamos de atravesar, y para desarrollar los elementos de grandeza y prosperidad nacional.

JUAN M. CARAZO.

Palacio Nacional.—Mayo 8 de 1885.

Honorable Señor Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

Las frases lisonjeras que saludáis la presente legislatura dan aliento á esta Asamblea, y serían lo dudéis—fecundas en la ardua labor del bien nacional que los pueblos han confiado á nuestro patriotismo. Pero esa tarea, Señor, será más provechosa y dignamente cumplida, si el Poder en cuyo nombre habláis quiere prestar como siempre su valiosa colaboración al Congreso Nacional.

Contribuid, pues, con vuestras luces y vuestra experiencia á que la actual legislatura señale su tránsito por la escena política, implantando la recta administración de justicia, único paladín de la verdadera libertad.

Aceptad, Honorable Señor Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, nuestra respetuosa consideración.

JUAN M. CARAZO.

Palacio Nacional.—Mayo 8 de 1885.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 1.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

En uso de la atribución 1ª del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Art. único.—La Representación Nacional abre sus sesiones ordinarias en el presente período legislativo.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional. En San José, á los ocho días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

JUAN M. CARAZO.

Presidente.

AND. SÁENZ.—JOSÉ A. CASTRO.
Pro-Srío. Pro-Srío.

Palacio Nacional.—San José, ocho de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

PUBLÍQUESE.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
C. DURÁN.

COMISION PERMANENTE.

LA COMISION PERMANENTE,

En uso de la facultad que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución, y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA
el siguiente
CODIGO FISCAL.
LIBRO SEGUNDO.

De la administración de la Hacienda Pública.

TITULO III.

CAPÍTULO I.

DE LA CONTADURIA MAYOR.

(Continuación.)

TITULO IV.

Presupuesto.

Art. 713.—El Ejecutivo presentará cada año al Congreso, en los primeros quince días de sesiones ordinarias, por medio de la Secretaría de Hacienda, un proyecto de presupuesto general de entradas y gastos públicos para el próximo año económico.

Art. 714.—El presupuesto general de que habla el artículo anterior, deberá contener todas las separaciones, divisiones y subdivisiones necesarias para que los gastos de cada departamento queden bien demarcados, y detallados los de cada una de las oficinas que lo componen.

Art. 715.—El año económico empieza el primero de abril, y acaba el treinta y uno de marzo.

Art. 716.—El presupuesto general se dividirá en dos partes: una que detalle las rentas y entradas, con indicación del producto probable que se espere de cada una; y otra que contenga los gastos que deban hacerse en cada uno de los ramos del servicio público.

§ 1º.—Este presupuesto general se compone de todos y cada uno de los presupuestos parciales de las diferentes Secretarías, los cuales se harán y remitirán á la de Hacienda, á más tardar el día quince de abril.

§ 2º.—Así el presupuesto general como los particulares, en cuanto á gastos y atenciones de una misma especie, serán divididos en capítulos, y subdivididos éstos en los artículos que fueren necesarios á la claridad de los detalles.

§ 3º.—El sobrante de las sumas presupuestas y decretadas para una Cartera del servicio público, no puede aplicarse á otra Cartera; pero por acuerdo especial del Poder Ejecutivo podrá emplearse en otra Cartera ó artículo del mismo, cuando fuere necesario.

Art. 717.—Una vez aprobado por el Congreso el presupuesto general de gastos, á él deberá ceñirse estrictamente el Gobierno.

Art. 718.—Terminado el año económico para cuyo servicio fué votado el presupuesto, continuará éste en vigencia hasta la emisión del nuevo.

§ único.—En caso de que ocurran nuevos gastos que no hubieren sido previstos en el presupuesto general, ó que los presupuestos sean insuficientes para su objeto, el Gobierno recabará el aumento que se necesite, del Congreso, ó de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido.

LIBRO TERCERO.

De los procedimientos.

CAPÍTULO ÚNICO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 719.—La representación judicial de los intereses del Fisco, corresponde al Fiscal de Hacienda Nacional y al Magistrado Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, en la forma que á continuación se indica.

En materia verbal corresponde esa representación, así en 1ª como en 2ª instancia, al Fiscal de Hacienda Nacional.

En juicio escrito representa los intereses de la Hacienda Pública en 1ª instancia el Fiscal de Hacienda Nacional; y en 2ª y 3ª el Magistrado Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

§ 1º.—Sin embargo, respecto de los delitos fiscales cometidos en la provincia de Guanacaste y comarcas de Puntarenas y Limón, los Agentes Fiscales respectivos harán en caso urgente las veces del Fiscal de Hacienda Nacional y tendrán la representación de que se trata.

§ 2º.—El Magistrado Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, es también el representante del Fisco en los asuntos en que aquel Alto Cuerpo tenga que conocer en 1ª instancia, según las leyes.

Art. 720.—En todo cuanto no se halle especialmente determinado en este Código, en orden á procedimientos, se observarán las disposiciones comunes y las leyes vigentes.

Art. 721.—Los procedimientos relativos á la visación y aprobación de las cuentas, tanto en 1ª como en 2ª instancia, expedición de finiquitos y demás disposiciones que al asunto se refieren, se encuentran en el título que habla de la Contaduría Mayor.

(Continuará).

PODER EJECUTIVO

Nº 11.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA Y GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO,

Considerando:

Que los fuertes gastos que ha exigido el sostenimiento de la autonomía nacional obligaron al Gobierno á decretar una emisión extraordinaria de guerra, de medio millón de pesos, en billetes al portador, según decreto de 20 de marzo último.

Considerando:

Que el comercio y la agricultura han prestado y prestan incondicional apoyo para que la circulación de esos billetes no encuentre tropiezo, y por eso mismo es deber ineludible del Gobierno mantener las seguridades de amortización y acelerarla cuanto sea dable,

Considerando:

Que no se puede contar con la realización de tan justo objeto, sin que se levante el impuesto creado especialmente por la ley para la amortización de la deuda pública.

En uso de las omnímodas facultades de que está investido,

DECRETA:

Art. 1º.—Elévase el impuesto creado por el artículo 16 del decreto de 27 de abril de 1859 á la cantidad de tres pesos por cada res vacuna, grande ó pequeña, que se destaque para el consumo público y privado.

Art. 2º.—Destínase á la amortización de los billetes de Emisión de Guerra el producto total de esta renta; y el recargo comenzará á hacerse efectivo el día quince del presente mes.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los siete días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

MAURO FERNÁNDEZ.

Nº 12.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA Y GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO,

En uso de las facultades omnímodas de que está investido,

DECRETA:

Art. 1º.—Desde el día 1º de junio próximo, cesan las disposiciones del decreto número 8 de 10 de marzo último.

Art. 2º.—Los sorteos establecidos por la ley de 15 de noviembre de 1882, para la amortización anual de la suma de quinientos mil pesos de la deuda liquidada y convertida el 30 de noviembre citado, se harán á razón de ciento veinticinco mil pesos trimestrales.

Art. 3º.—Destínase á la amortización de los billetes al portador de la "Emisión de Guerra", el excedente de la renta de Aduanas, satisfecho que sea el cupo trimestral expresado antes.

Art. 4º.—El Banco de la Unión, encargado de la Tesorería General, retendrá ese valor para los fines del artículo anterior.

Art. 5º.—Si la venta de billetes de Aduana no produjere en un trimestre el cupo de (\$125,000-00) ciento veinticinco mil pesos, el Gobierno lo completará, siempre que la diferencia no exceda del sobrante aplicado en el trimestre ó trimestres precedentes á la amortización de los billetes de la "Emisión de Guerra".

Art. 6º.—Queda sin efecto lo dispuesto en el artículo 7º del decreto número 9 de 20 de marzo último.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á siete de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,

MAURO FERNÁNDEZ.

SECRETARÍA DE GUERRA.

Proveeduría General del EJÉRCITO.

Se suplica á todas las personas que tengan que presentar cuentas contra el Tesoro Nacional, concernientes á los gastos de guerra y que estén en relación con esta Proveeduría, se sirvan verificarlo de esta fecha al 14 del presente mes, á efecto de que les sean reconocidas; pues las operaciones de esta Proveeduría terminarán el 15 del presente mes.

San José, mayo 6 de 1885.

El Proveedor General,

PÍO JQ. FERNÁNDEZ.

ADMÓN. JUDICIAL.

EDICTOS.

Se han designado las doce del día trece de los corrientes para la venta en pública almoneda, de un inmueble libre de gravámenes, perteneciente á la testamentaría de Lorenza Vargas y Trejos, y que se describe así: terreno de dos manzanas, ocho mil varas cuadradas de extensión, dedicado á pastos, quebrado, irregular, situado en el barrio de Santa Lucía, distrito tercero del cantón segundo de esta provincia. Linderos: Norte, terreno de Telesforo Ulate; Sur, con ídem de Paulino Chaverri, hoy del Presbítero Don Benito Sáenz; Este, con terreno de Francisco Hernández; y Oeste, con ídem de Francisco Ulate, calle pública de por medio. Valorado en trescientos cincuenta pesos. La venta se verificará en la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad y á solicitud de los interesados en la mortuoria de la citada Vargas, para el pago de costas y deudas. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada. Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, mayo 4 de 1885.

CONCEPCIÓN VÍQUEZ.

Agapito Zumbado.—J. Lzo. Madrigal. 2 v.

A las doce del día lunes once del corriente, se venderán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado de Hacienda, un lote de terreno perteneciente á la Parroquia de esta villa, marcado con el número 16, constante de seis manzanas cuatro mil doscientas treinta y tres varas cuadradas, justipreciado á razón de nueve pesos manzana, situado en el barrio de Mercedes de esta villa, cantón 5º de la provincia de Alajuela. Lindante: al Norte, con terreno del Señor Rafael Cortés; al Sur, con ídem de Lucas Espinosa, quebrada del "Patio del Agua" en medio; al Este, con ídem de Carmen Jiménez; y al Oeste, con ídem de Braulio Alpizar.—Se vende por denuncia hecha por el Señor Anastasio Campos y Arguedas. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Atenas, á las doce del día dos de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

JOSÉ FRANCISCO JIMÉNEZ.

Juan R. Mora.—Tranquilino Porras. 3 v 1.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura del Puriscal.

Mayo 4 de 1885.

En distintas fechas se han mandado depositar una vaca bosca grande, un novillo amarillo pequeño y un caballo tordillo.—La persona que se crea con derecho á dichos animales se presentará en esta oficina á legalizarlo, dentro del término de ley.

JUAN Mº CASTRO.

SECCION EDITORIAL.

Verdad republicana.

Así debemos conceptuar la manifestación del actual Presidente de la República, General Don Bernardo Soto, al instalarse el Congreso Nacional: el mensaje ó discurso inaugural habla de manera que nadie que tenga oído puede negar la pureza de palabras y conceptos que ha proferido ese esforzado patriota, mandatario de Costa-Rica.

Cuando en medio del peligro para la patria, sobrevinieran desgracias lamentables interiores, un hombre, poseído de su deber y alentado por el patriotismo acendrado, se puso al frente de los destinos de un pueblo, que—aunque pequeño en número de habitantes—es bravo y decidido hasta la muerte.

Hoy, á medio día, se instaló el Congreso Nacional, con las ceremonias de costumbre, y ante un concurso de pueblo muy numeroso.

La presencia del Jefe de la República, por una parte, y la entonación de sus republicanas palabras por otra, fueron dignas del hombre que hoy rige los destinos de un pueblo que, á lo bello de su suelo, reúne la inteligencia, valor, trabajo y abnegación de los habitantes, que son tan buenos ciudadanos, como soldados sufridos y esforzados.

La instalación del Congreso Nacional, como hemos dicho, tuvo lugar con las ceremonias de costumbre; pero consideramos que su mayor adorno ha sido el mensaje del Presidente Don Bernardo Soto, que sencillo pero expresivo, dice lo que conviene decir al hombre de convicciones.

Saludamos la aparición del Soberano Congreso Nacional, y aplaudimos el mensaje del Señor Presidente de la República, trabajo claro y sencillo como es siempre la verdad.

Los decretos que, bajo los números 11 y 12, registra el presente número del Diario Oficial, es verdad que no necesitan que comentario alguno venga á recomendar su importancia y su justicia. Quien los lea y quiera fijar alguna atención en lo que ellos significan, podrá por sí solo comprender sin más, que tales decretos van enderezados á dar satisfacción honorable á compromisos del Estado, sin que el empleo de medidas violentas ó faltas de equidad sea necesario para llegar á tan laudable fin.

El impuesto establecido por ley de 27 de abril de 59, sobre el destace de cada res vacuna, queda elevado á tres pesos. Si se toma en cuenta que por una parte la riqueza social ha crecido notablemente desde aquella época á la presente, y por otra, que la deuda del Estado, relativa á guerra, ha tenido necesariamente que subir de un modo notable en la actuali-

dad, el aumento sobre lo que ha estado establecido á ese respecto, á nadie podrá parecer rigurosamente oneroso.

En igualdad de circunstancias otros gobiernos, para ver de saldar su crédito pasivo, acostumbran imponer contribuciones directas y también indirectas de mucha más significación, sin que los pueblos gobernados estimen el procedimiento como un golpe á los intereses, que merezca oposición, pero ni siquiera censura.

Los gastos que demanda una guerra, y sobre todo una guerra tan justa como la que tuvo que emprender la República, son siempre perentorios. Esos gastos serán una desgracia para la sociedad, pero una desgracia bendita, ya que además de no haber sido creada por imprudencias del Estado, en ella nos vemos envueltos por el más ardoroso patriotismo que nos guió imperiosamente á poner en salvo el decoro y la independencia absoluta de la Nación.

A parte de lo dicho, la medida tiene la ventaja de que al rico es á quien en primer término pone en el caso de satisfacer lo que ella se propone. Es bien claro que los consumidores principales del artículo gravado son aquellos que teniendo más que gastar, aspiran á mejores comodidades en la vida. Si en el fondo de la medida fijamos bien la mirada, no podremos menos que encontrar la tendencia más equitativa. La distribución del impuesto tiene que verificarse del modo más proporcionado que pudiera descarse, y de ese modo el pago del impuesto apenas será sentido por el pobre, mientras que para el rico tampoco será de seria significación.

Por lo demás no es posible poner en duda que toda la Sociedad tan interesada siempre en el mantenimiento del honor nacional, estimará la elevación de ese impuesto como una medida de todo punto necesaria para que el buen nombre del país no experimente de mérito.

En cuanto al decreto número 12, si que pensamos que está por demás toda explicación y todo encomio.

Sabido es que el General Presidente, Don Bernardo Soto, suspendió la amortización de las cédulas—deuda interior—obedeciendo á exigencias de momento, tan perentorias, como que ellas derivaban de la necesidad de consagrar los fondos públicos, en cuanto fuera posible, á la satisfacción de gastos inesperados que podría demandar el estado de guerra.—De esto se habló oportunamente, y el país entero aceptó la medida sin murmurar.

Pues bien, ya que han cambiado tan favorablemente aquellas circunstancias anormales, el Señor Presidente se apresura á dar cumplimiento á su promesa de que, en la primera ocasión propicia, volverá á restablecer la amortización de la deuda interior.

El decreto á que nos referimos

comprende las disposiciones según las cuales se procederá en lo sucesivo á dicha amortización.

Pendiente la deuda sagrada que se contrajo con motivo de la guerra, el Gobierno quiere reservar lo que sea posible de los ingresos de aduana al pago de dicha deuda.—De ese modo se da una alta prueba del celo con que aspira el Gobierno á sostener á buena altura el nombre del país, sin faltar, por otra parte, al compromiso de amortizar quinientos mil pesos anuales de la deuda interior.

Se quiere que el crédito de la Nación no caiga en demérito, que esté al abrigo de toda sospecha.

Llegada del General Don A. de Jesús Soto á la ciudad de Alajuela.

El miércoles 6 del corriente á las 9 a. m. hizo su entrada el General Don A. de Jesús Soto en la ciudad de Alajuela, acompañado de su Estado Mayor, de la columna de su mando y de muchas personas que corrieron á encontrar al distinguido Jefe, cuyo enérgico esfuerzo y firmeza de propósito en la obra de contribuir en primer término á la defensa de la Patria, elevan su nombre á considerable altura en alas de la gratitud nacional.

Aquellos soldados que desafiaron con viril entereza un porvenir de sangre y de luto, después de haber sufrido con resignación las fatigas é incomodidades inevitables en el estado de guerra, entraron ayer con brío y distinguido porte, en medio de los aires de la música marcial y de sinceras manifestaciones, que servían de expansión á la alegría que causaba la vuelta de los soldados al seno del hogar.

Ya en la plaza principal, el General Soto se despidió de la tropa con frases sencillas y oportunas; describió con vigorosas pinceladas la voluntad y prontitud con que aquellos ciudadanos habían acudido al llamamiento de la Patria, elogió el valor y resolución con que se había sostenido la honra de la República, y concluyó haciendo votos porque la llama del más ferviente patriotismo ardiese constantemente en el alma de todos los costarricenses, y porque la Nación—al amparo de las instituciones que ha sabido conservar—emprendiera de nuevo su marcha serena y majestuosa por la senda de la prosperidad y del bien.

Después, los jefes y oficiales de la columna se dirigieron á la casa del General Soto, donde se cruzaron diversos brindis alusivos á la rectitud y celo que aquel distinguido militar había desplegado durante la situación azarosa y difícil, que el Supremo Gobierno ha dominado á fuerza de tacto delicado, de heroica resolución y de inquebrantable honradez. Las frases que allí se dijeron reflejaban el cariñoso respeto que sentían por su jefe, y la satisfacción que cabía en el pecho de aquellos va-

lientes que tuvieron el propósito firme de lavar con sangre el ultraje inferido á la Nación. El General Soto contestó cordial y afectuosamente á aquellas demostraciones de viva simpatía—y manifestó que experimentaba verdadera pena al separarse de los pundonorosos militares que, en el cumplimiento de su deber, habían adquirido honra preclara y altos merecimientos.

Felicitemos al General Soto por haber podido escribir en su ya bien llena hoja de servicios, uno más, que sin duda alguna es digno de su carácter, de su patriotismo y de su vida entera.

SECCION DE AVISOS.

Proveeduría del Ejército.

Se suplica á todas las personas que tengan ropa para coser, recibos, cuentas, etc., etc., procedentes de esta oficina, las presenten antes del 15 del mes en curso; pues de esa fecha en adelante no se admite reclamo alguno, sin perjuicio de que la autoridad respectiva obligue á quienes deban entregar piezas de ropa á cumplir con su obligación.

San José, mayo 7 de 1885.

J. TEODORICO QUIRÓS.

6 v. 1.

Para los soldados del Ejército expedicionario, de la columna "Patiño," que pertenecían á la 2ª compañía del 1er. batallón, tengo en mi poder el valor de la liquidación que se les debe, correspondiente á los 5 primeros días del presente mes. Sirvanse pasar á mi casa, calle de Goicoechea, nº 26, Norte, á donde recibirán el valor de esos 5 días.

San José, mayo 7 de 1885.

El Capitán,
BENITO BELTRÁN.

AVISO.

Habiendo cesado las causas que motivaron la clausura de las clases universitarias, la Dirección de Estudios de la misma ha dispuesto se abran éstas el lunes 11 del corriente, y se ponga de nuevo al servicio del público el uso de la Biblioteca.

Secretaría de la Universidad. San José, 7 de mayo de 1885.

F. HERRERA.
3 v. 1.

AVISO AL COMERCIO.

Durante mi ausencia del país queda encargado de mis negocios, con poder bastante, el Señor Don José Garnier.

San José, mayo 7 de 1885.

E. LAMICQ.

4 v. 1.

AVISO.

Durante mi ausencia de esta República, queda mi esposa encargada de todos mis negocios.

EDUARDO POCHE.

2 v. 1.

Banco de Costa-Rica.

Las oficinas de este establecimiento se han trasladado á la esquina frente al Registro de hipotecas.

San José, mayo 1º de 1885.

A. CRUZ.

6 v. 5.

El Doctor Juan Padilla.

Ofrece sus servicios profesionales.—Calle de Goicoechea, Sur, frente á la Universidad.

Horas de consulta, de 12 á 3 p. m.

10 v. 2.

De 12 á 15 mil almácigos de café, venden en San Juan, arrancado y envuelto, á 25 pesos el mil,

TOURNÓN C. &

3 v. 2.

TELEGRAMAS.

En venta ó arrendamiento treinta y ocho manzanas, en los altos de San Miguel de Aserrí. Café, potrero, caña, trapiche, leñas, terrenos de agricultura, limpios, para trabajar y ya sembrados de maíz; casa de habitación para mandador, algunos muebles, trastos útiles y un piano vertical. Se da por la tercera parte de su valor, \$ 3,000. Se exigen \$ 1,500 al contado ó á un año con el interés del uno por ciento; el resto á plazo con garantía.

Heredia, abril 2 de 1885.

GORDIANO MORALES.

3 v. 3.

Almácigo de café de 1ª clase

Vende el que suscribe en su hacienda de Curridabat.

ALBERTO GONZÁLEZ SOTO.

6 v. 6.

AVISO á los Jefes Políticos, Jueces de Paz y autoridades locales.

Suplicamos se sirvan tomar nota de que todos los buyes pertenecientes á la "Empresa de Bueyes" están marcados con el fierro del margen, en la paleta izquierda.

San José, abril 23 de 1885.

CASTRO & IGLESIAS.

15 v. 7.

Se alquila el salón de los bajos de la casa esquinera, frente al Este del Cuartel Principal. Contiene estantes y mostradores.

San José, abril 29 de 1885.

J. ADÁN MONTES DE OCA.

3 v. 5.

PARA CORPUS.

Gran surtido de flores artificiales y todo lo necesario para hacerlas

En el Bazar de San José, Plaza de Catedral.

6 v. 4